



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 10 DE MARZO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
EJERCICIO 2022**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 04 de marzo del 2022

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, y 89 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 numeral III inciso a), 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII, 22 bis y 22 ter del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; 21 y 22 del Decreto 28725/LXIII/21 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia

responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que, toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, el Código de Asistencia Social, en sus numerales 9 y 68, señala que, el Sistema Estatal de Asistencia Social, se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y

que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.

VIII. Asimismo, el referido Código de Asistencia Social, establece en su arábigo 52, la creación del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, el cual de acuerdo a sus atribuciones deberá aprobar las presentes reglas de operación, evaluar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y resolver a qué institución privada de asistencia social se le asignarán los subsidios, entre otras acciones que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a estas.

IX. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce en su artículo 4 como un derecho de las OSC, el de acceder en igualdad de circunstancias a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos, por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

X. Asimismo, el artículo 173 del Código Civil del Estado de Jalisco, reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

XI. Por su parte, en los artículos 21 y 22 de Decreto 28725/LXIII/21 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XII. Con fecha de 08 de marzo del 2022, se llevó a cabo la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil para su ejercicio 2022, en lo subsecuente el "Programa", tal como lo señala el Código de Asistencia Social y se refiere en el punto VIII de los considerandos.

Asimismo, el Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación para el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES

Este apartado se integra tomando como base la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación, emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública¹, tomando en consideración el seguimiento, desarrollo e informes del programa en los años anteriores.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las OSC son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del estado, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático².

La importancia de este sector no solamente se debe al número de recursos o de empleos que genera sino también a la importancia insustituible de las actividades que realiza, como las de asistencia o cuidado a grupos en situación de vulnerabilidad o de cuidado a la ecología, entre muchas otras, lo que lo hacen imposibles de sustituir.³

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) ahora la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social de la Secretaría del Bienestar, a finales del mes de diciembre de 2021, se encontraban en el registro 1,678 OSC en Jalisco⁴.

Por su parte, el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social, a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, tiene registradas al mes de diciembre de 2021 un total de 1,188 organizaciones, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, distribuidas en las áreas de: Bienestar social (484), Asistencia infantil (105), Educación (105), Gerontología (87), Rehabilitación y Educación Especial (245), Servicios Médicos (145), Ambiental (17)⁵.

Este directorio constituye una buena práctica dado que facilita la identificación de las organizaciones y les permite participar en las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada.

1. https://evalua.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2021-02/1.%20Gui%cc%81a%20para%20la%20elaboracio%cc%81n%20de%20Reglas%20de%20Operacio%cc%81n%202021_vf.pdf

2. <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

3. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612003000200004 Experiencias en políticas públicas de las ONG en Baja California

4. Consultado en <http://www.sij.gob.mx/> el día 30 de diciembre de 2021. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado el 31 de diciembre de 2021, transitorio QUINTO

5. Información proporcionada al 30 de diciembre de 2021, por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Este directorio se actualiza de manera bimestral.

Un gran número de proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las OSC, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser.⁶

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

Sin embargo, es imperante la participación de las instancias gubernamentales para contribuir al fortalecimiento de las organizaciones, a través de programas sociales como el presente. El cual sigue vigente desde el año 2007.

En septiembre de 2016, se firmó un convenio de colaboración específico con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, que, entre sus productos, contemplaba la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría, para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión, para el año 2017 las reglas de operación del programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, tuvieron modificaciones encaminadas a optimizar la operación del programa, facilitar el acceso de las organizaciones a los recursos presupuestados para el Programa, garantizar el ejercicio transparente de los recursos y tener un programa con reglas de operación acorde a las disposiciones generales establecidas para el diseño de las mismas.

En el 2019, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), operó el programa beneficiando a 369 OSC en las diferentes modalidades, (01) Cofinanciamiento, (73) Coinversión, (20) Emergente y (275) en capacitación. Con la particularidad de contar con un Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, el cual dictaminó la asignación de los recursos del programa en sus modalidades económicas, cuidando que los recursos fueran debidamente otorgados en conjunto con la participación de integrantes del Consejo Jalisciense de Asistencia Social y de expertos académicos en el ámbito social.

En ese mismo año, con el objetivo de mejorar el acceso y la calidad de la información en programas sociales, el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), como Secretario Técnico Local de la Alianza para Gobierno Abierto en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado, establecieron un análisis del Programa para la propuesta de un modelo integral de rendición de cuentas y transparencia de programas de sociales a partir de procesos de gobernanza, a través de mesas de trabajo para revisar las Reglas de Operación en conjunto con Organizaciones Civiles y ciudadanos que aportaron sus ideas de mejora a las mismas.

⁶ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD.
http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

Para el año 2020, se enfrentó el gran reto de apoyar a aquellas organizaciones que por su propia naturaleza y objeto social colaboraran en la atención a personas con mayor grado de vulnerabilidad por la pandemia mundial, misma que se extendió de manera rápida e imprevista, lo que obligó a redirigir los tipos de apoyos que año con año se otorgan a través del Programa. A esto se sumó la escasez de medicamentos para atender a pacientes inmunocomprometidos por enfermedades oncológicas en todo el país, lo que exigió nuevamente dar una respuesta rápida y apoyar a las organizaciones que trabajan para combatir esta enfermedad que año con año acaba con la vida de muchos jaliscienses.

En este atípico año, se beneficiaron 261 OSC, de las cuales se capacitaron 144 en temas como procuración de fondos en tiempos de pandemia, 36 se apoyaron en coinversión para proyectos a mediano y largo plazo con una inversión por parte de las organizaciones ya sea de manera económica, con vínculos, experiencia o modelos de atención exitosos y por último, 81 organizaciones fueron beneficiadas a través de apoyos contingentes, en los que se incluyeron 72 centros de asistencia social (también conocidos como albergues) e instituciones del área médica y 09 asociaciones cuyo servicio es dedicado principalmente a la atención de enfermos de cáncer, para que a través de ellas pudieran obtener los medicamentos necesarios para continuar con sus tratamientos.

En 2021, aún con estragos de la pandemia, el programa se enfocó en la atención a necesidades emergentes como lo fue el apoyo para que las Organizaciones enfocadas a la atención de pacientes oncológicos continuaran entregando medicamento especial para ellos, sin dejar de apoyar al resto de OSC que participaron y fueron beneficiadas de conformidad con el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, siempre y cuando hubieran cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad marcados en las reglas y sus respectivas convocatorias. Siendo beneficiadas las siguientes: Coinversión (27), Contingente (60) y capacitación (106).

En ese mismo año 2021, con base en el Tercer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto 2021 – 2022, consistente en armonizar las Reglas de Operación de los programas sociales de las diferentes dependencias que emiten convocatorias para canalizar recursos a las OSC, y a un dialogo abierto con los principales organismos de representación de las organizaciones como lo son el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco y el Consejo de Instituciones para el Desarrollo Social, la Secretaría decidió escuchar las principales inquietudes con respecto al programa, llevando a cabo incluso ejercicios de consulta dentro del marco de las mesas de trabajo S.U.M.A.S. (Sociedad Unida para una Mejor Asistencia Social) en regiones como Altos Norte, Altos Sur, Sureste, Sur, Centro y Costa Sierra Occidental, con la participación de 139 organizaciones; las cuales manifestaron sus principales inquietudes con respecto al Programa, mismas que, de acuerdo a su viabilidad, fueron tomadas en cuentas para este presente ejercicio fiscal, continuando así con el proceso de mejora establecido en los años 2017 y 2019.

Para el año 2022, se logró un incremento en el presupuesto del programa de aproximadamente el 68% en comparación con el año anterior, mismo que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para este ejercicio fiscal, una parte será destinada a continuar con el apoyo público a organizaciones que atienden a pacientes oncológicos que sufren aún del desabasto de medicamentos en entidades públicas para no interrumpir sus tratamientos, y además continuar con la ruta de apoyar el desarrollo de proyectos que benefician a la población jalisciense que requiere de atención prioritaria y de

calidad, a través de más organizaciones beneficiadas y con reglas y procedimientos acordes a las necesidades actuales que enfrentan.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Este punto está basado en el “Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” elaborado por Linter Consultores de México S.C.⁷, cuya metodología se apoyó en la combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas que incluyeron investigaciones, entrevistas hechas a funcionarios públicos y talleres participativos con especialistas y OSC, de cuyo análisis y ordenación de la información fue a través del Marco Lógico. Además de estudios realizados por otros organismos claves como lo es el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), para ampliar el panorama que pueda identificar el problema público y su intervención.

Las OSC son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Asimismo, no cuentan con un fondo emergente que haga frente a posibles eventualidades que lleguen a afectar su operatividad cotidiana.

Por otra parte, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la “capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad” (CEPAL, 2007 pp. 12).⁸

En el país, existen 46,270 organizaciones, según datos del Registro Federal de las Organizaciones Civiles hasta el mes de mayo 2021; en las cuales sigue prevaleciendo la asistencia social como principal objeto social de quienes se constituyen como una organización sin fines de lucro. Contando Jalisco con 1,673 organizaciones incluidas en dicho registro.

De acuerdo a los resultados de la encuesta “Sostenibilidad de las OSC en el escenario actual”, realizada por el Centro Mexicano para la Filantropía,⁹ practicada a 288 OSC registradas ante ellos, entre el 08 de junio y el 04 de julio del 2020, la mayoría de ellas (66%) tienen como principal campo de acción la asistencia social y la atención a desastres, seguidas de educación (7.6%) y el desarrollo social y económico (5.6%).

⁷ <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1730>

⁸ Las sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

⁹ https://www.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/cemefi_compendioestadistico2021.pdf <https://www.cemefi.org/programas/informacion-3er-sector> <https://www.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/p33.pdf>

Asimismo, según el estudio, las principales problemáticas a las que se enfrentaron las organizaciones se encuentra la disminución de ingresos para operar, la reducción del número de donantes y la cancelación de programas o proyectos. Esto es congruente debido a que la principal fuente de financiamiento sigue siendo por donativos de fundaciones y empresas (49%) y de donativos individuales (23%), además de cuotas y servicios (27%), apoyos gubernamentales (17%), entre otros.

Respecto a las acciones que las organizaciones han implementado para incrementar sus ingresos, han sido la participación en convocatorias, la búsqueda de donantes individuales y la búsqueda de donaciones de empresas y fundaciones, obteniendo mejores resultados.

El panorama de las organizaciones civiles en México, respecto a este año 2022, continua no solo viéndose afectado por los efectos de la pandemia, sino también por el cambio de normativas que limitan a las personas físicas en cuanto a la donación hacia las organizaciones sociales.

En nuestro estado, la Subsecretaría llevo a cabo mesas de trabajo denominadas S.U.M.A.S., en el mes de noviembre 2021, en las regiones de Altos Norte, Altos Sur, Sureste, Sur, Centro y Costa Sierra Occidental, con la participación de 145 organizaciones, aplicó una encuesta para conocer las principales necesidades que enfrentan y para las cuales aplicarían los recursos dando como resultado la necesidad de apoyos económicos para mejorar la infraestructura (22.48%), proporcionar medicamentos y tratamientos médicos a sus beneficiarios (20.16%), equipamiento (15.50%) y el pago de personal operativo para sus proyectos sociales (10.85%), como primeras 5 opciones.

Respecto a esta información y de acuerdo al Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la realidad de las organizaciones en México está repleta de desafíos, en especial con respecto a la relación gobierno-sociedad civil organizada, pero también relacionados con la necesidad de profesionalización y transparencia en el sector, así como con su dignificación y el aumento de participación del resto de la población.

Por lo tanto, las limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar, se identifican como las principales causas que impiden a las OSC contar con capacidades suficientes para el fomento del desarrollo social de los grupos vulnerables que atienden, lo que representa el problema público a atender a través del Programa.

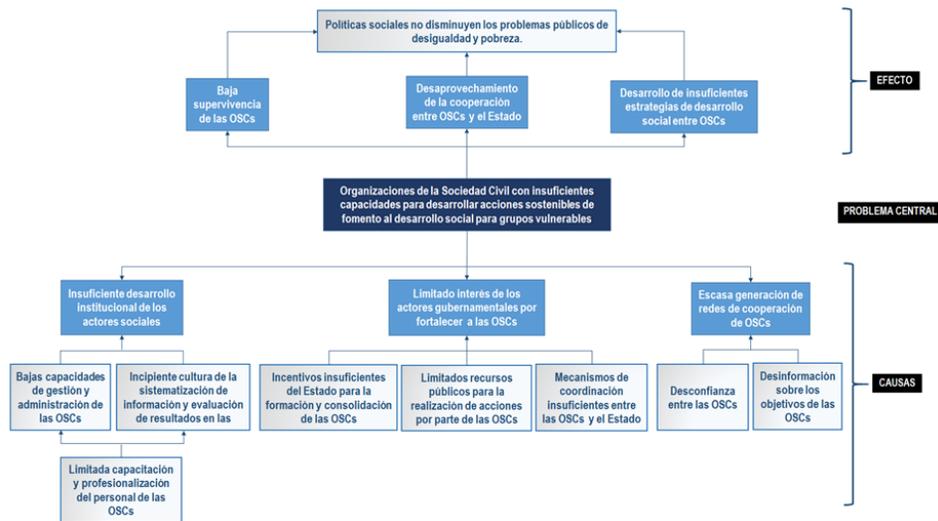
Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las OSC, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

La administración 2007-2012, del Gobierno del Estado de Jalisco, implementó un programa de coinversión social, llamado "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", cuyo objetivo era el de apoyar a las OSC, en proyectos que involucraran la solución de problemas sociales. En el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En 2015 derivado de una evaluación el objetivo general del programa se modificó para contribuir al desarrollo social, en vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables,

inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales. Para el 2019-2021, la Secretaría continuó con el esquema de modalidades (Coinversión, Cofinanciamiento, Contingente y Capacitación) enfocando sus esfuerzos a contribuir en la atención a contingencias imprevistas.

Sin embargo, para este año 2022, se replantea la necesidad de acotar a tres modalidades: a) Con apoyo económico en coinversión con la OSC beneficiaria, para proyectos que desarrollen las organizaciones con financiamiento del programa, b) Con apoyo económico para adquisición de medicamentos y tratamientos, para organizaciones que atienden a personas enfermas de cáncer y, c) Con apoyo en servicios de capacitación a favor de las OSC beneficiadas, para continuar abonando en su profesionalización. Esto con el fin de incrementar las capacidades de las OSC para desarrollar acciones que fomenten el desarrollo social de sus beneficiarios.

Árbol del problema



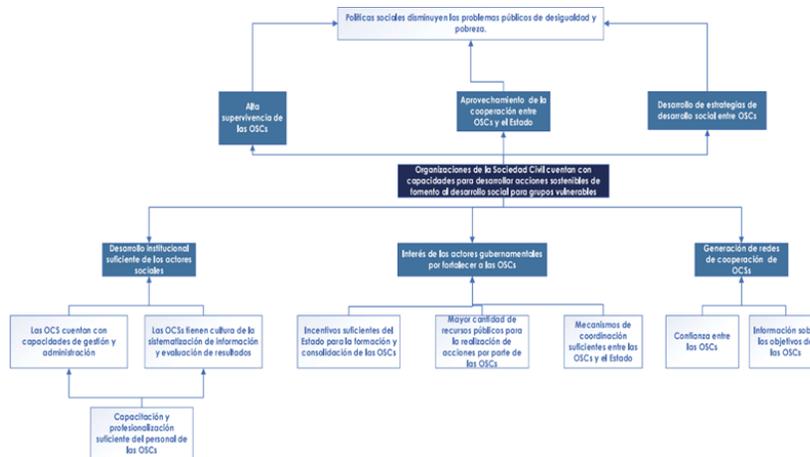
Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, busca contribuir al incremento o desarrollo de las capacidades de las OSC que coadyuvan con el estado de Jalisco con acciones encaminadas a la disminución de vulnerabilidades de diversos sectores de la población para el mejoramiento en su calidad de vida. Esto a través de dos alternativas de solución, como lo son el otorgamiento de recursos económicos (apoyos monetarios) y capacitaciones para su profesionalización (apoyos en servicios).

Para llegar a esto, se tomó en cuenta el análisis que se realizó en el Diagnóstico ya mencionado y las alternativas que se plasmaron en él.

Árbol de Objetivos



Alternativa 1. Estrategia de Apoyo a Consorcios de OSC para potenciar los recursos.

Análisis: Potenciar los recursos que se destinan a las OSC a través de proyectos diseñados e implementados por consorcios de éstas para fomentar la integración integral de la población que atiendan.

Resultado: Si bien el establecimiento de alianzas entre organizaciones es un elemento a considerar para lograr la eficacia y eficiencia del recurso otorgado, se considera que no se logrará aumentar las capacidades institucionales de las OSC de manera individual, las cuales finalmente son a quien está dirigido el programa.

Alternativa 2. Adoptar una política de subsidio unificado.

Análisis: Contar con un sistema integral para el otorgamiento de apoyos sociales con base en las carencias de la población más vulnerable en el Estado de Jalisco de manera tal que se minimice el costo administrativo que deban enfrentar los beneficiarios.

Resultado: Si bien esta alternativa va dirigida a que las personas susceptibles a ser beneficiados a través de apoyos que otorga la Secretaría conozcan los programas sociales y sus bases, sería muy complejo que las organizaciones entraran en este tipo de sistema ya que cada una de ellas ofrece diferentes servicios y tiene muy bien identificados sus propios beneficiarios.

PROBLEMA. OSC con insuficientes capacidades para desarrollar acciones sostenibles de Fomento al Desarrollo Social para grupos vulnerables.

INSUMOS. Apoyos monetarios y en servicios que permitan a las OSC desarrollar proyectos o adquirir conocimientos a través de capacitaciones, en base a las necesidades que cada OSC participante proyecte.

PRODUCTO. OSC con apoyos tanto monetarios como de servicios, los cuales permitan desarrollar sus capacidades institucionales y cumplir con el objeto social por la que fue constituida. Esto a través de las tres modalidades del Programa y de los proyectos que las organizaciones tengan identificados como prioridad para ellas.

RESULTADOS. Mejora en la prestación de sus servicios y en la calidad de los mismos, además de su permanencia en el ámbito social, al realizar las acciones que plasmaron en sus proyectos.

EFFECTO. Mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de las OSC, que son sectores de la población determinada como de "atención prioritaria" y a quienes van dirigidas las acciones manifestadas por las OSC



3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las OSC como personas jurídicas a las cuales se apoya a través de las diferentes modalidades del Programa que cumplen con los criterios de elegibilidad plasmados en las presentes reglas, de conformidad a su objeto social y a la prestación de sus servicios, son las que determinan el género de sus beneficiarios.

Sin embargo, dado a que es un programa que busca el ejercicio pleno de los derechos humanos y la participación en políticas públicas, el tema de perspectiva de género está presente en una gran cantidad de proyectos de asistencia y desarrollo social que presentan las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general			
Nombre Oficial del Programa	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil		
	Apoyo económico: Monetario		
Modalidades de Apoyo	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Apoyo en especie</td> <td style="width: 50%;">Servicios</td> </tr> </table>	Apoyo en especie	Servicios
Apoyo en especie	Servicios		
Derecho social y humano	El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria		
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Pobreza y desigualdad		
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.		

Resultado específico:	Alto nivel de articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada para reducir el porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades, Salud y Bienestar Igualdad de Género, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y Alianzas para lograr objetivos
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Dirección o unidad operativa	Dirección de Vinculación y Operación
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Social

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

16

Presupuesto autorizado	\$67,500,100.00		
Clave presupuestaria	1687502.50	1100000252346C44451	
	22500000	1100000252346C54451	
	40612593.50	1100000252346C74451	
Partida del gasto	4451		
Clave del programa presupuestario	346		
Nombre del programa presupuestario	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	2,700,004	4%	1100000252346C84451
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de		

logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVOS GENERALES

Incrementar las capacidades institucionales de las OSC en Jalisco, para mejorar la calidad de vida, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos de sus beneficiarios.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Coinvertir con las OSC para la consecución de proyectos con impacto social y alcance interregional;
- II. Contribuir a resolver problemas de salud que pongan en riesgo la vida de los beneficiarios de las OSC, o bien sirva para preservarla; y
- III. Capacitar en temas que contribuyan al desarrollo institucional para profesionalizar la atención y servicios que brindan las OSC.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Las OSC legalmente constituidas que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, y que estén registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC.

Número de OSC inscritas en el Directorio de las Instituciones de Asistencia Social	Número de OSC inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
1,188	1,678

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Las OSC legalmente constituidas y que tengan necesidad de obtener apoyos a través del Programa, mediante la presentación de proyectos que se desarrollen y ejecuten en el Estado de Jalisco o capacitándose para su profesionalización, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA						
"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2022						
Número de OSC registradas en el directorio estatal en 2021 ¹	OSC Beneficiadas SSAS 2021	Presupuesto asignado 2022	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (4%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2022	Población Objetivo 2022 ²
1,188	193 OSC Distribuidas de la siguiente manera: 87 apoyo económico 106 apoyo capacitación	\$67,500,100.00	\$2,700,004.00	\$64,800,096.00	1,188	100 OSC apoyo monetario 160 OSC en servicios Equivalente al 21.9% de la población potencial Beneficio de aproximadamente 8,000 personas

¹Se refiere a las organizaciones registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.

² Meta establecida en indicadores adicionales para la MIR 2022 (anteproyecto de presupuesto)

La población objetivo se determinó de acuerdo a los históricos de apoyos otorgados en los últimos dos años, a la suficiencia presupuestal y al monto promedio que solicitan las OSC en sus proyectos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene cobertura en los 125 municipios de Jalisco, en donde se localicen OSC debidamente constituidas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
No Discriminación	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Barrios de Paz	Lograr el incremento de las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones de prevención de la violencia de género, enfocadas en el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas.
Estrategia ALE	Lograr la atención adecuada y seguimiento policial municipal puntual con perspectiva de género, derechos humanos, intercultural, intersectorial e intergeneracional en las comisarías municipales a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección.
Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Ejecutar proyectos con perspectiva de derechos humanos e inclusión de Personas con Discapacidad en colaboración con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias en el Estado de Jalisco.
	Entre sociedad civil y gobierno, aumentar las opciones de las y los jóvenes que se encuentran con medidas de sanción en

Programa de Apoyo a la Reintegración Social de Jóvenes en Riesgo	externamiento en el estado de Jalisco, que les permita dar cumplimiento a las mismas en beneficio de su reintegración social efectiva.
Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación	Mejorar la atención a los casos de discriminación que se presenten en el estado de Jalisco, mediante el apoyo de instituciones académicas y organizaciones civiles especializadas.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información del sistema Mis Programas consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=No+discriminaci%C3%B3n>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando con apoyos monetarios y de servicios a las OSC del estado y con ello mejorando la calidad de vida de distintos sectores de la sociedad que son atendidos en diversas OSC beneficiadas.

En el ámbito federal no se identificó ningún programa que pueda ser complementario, al revisar el sitio <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/historico-de-los-programas-antiores?state=published>, se puede constatar que el programa Coinversión Social que en su momento apoyó proyectos de las OSC, para el año 2019 ya no aparece en la cartera de programas del Gobierno Federal.

En una búsqueda realizada en la página de Internet de los municipios, no se logró identificar ningún programa que pueda ser complementario, en este sentido, se percibe la necesidad de que alguna instancia del gobierno estatal realice un inventario de los programas públicos vigentes en los municipios a fin de generar certeza en este tema.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa se centrará en la prestación de los apoyos en dos tipos (Económico y Servicios), mediante las modalidades que a continuación se desarrollan.

9.1 TIPOS DE APOYO

9.1.1 Apoyos Económicos

Modalidad Coinversión: Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado, enfocado en alguna de las siguientes vertientes:

- I. Área Infantil
- II. Bienestar Social
- III. Educativa
- IV. Gerontológica
- V. Rehabilitación y Educación Especial
- VI. Área Médica. A excepción de aquellos enfocados en la adquisición de medicamentos y tratamientos para apoyo a pacientes oncológicos.

Esto a través de un sistema de coinversión entre la Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil, el cual consistirá en la aportación de ambas partes de determinados recursos para la realización de un proyecto, con el fin de potencializar las acciones que realizan las OSC a favor de sus beneficiarios.

Las OSC que participen en esta modalidad, deberán ser congruentes entre su objeto social y/o servicios que ofrece y las vertientes arriba mencionadas.

El proyecto deberá ser presentado justificando plenamente su objetivo, número de beneficiarios proyectados, impacto cualitativo y cuantitativo esperado, tipo (s) de coinversión y monto (s), entre otros puntos que permitan identificar plenamente los criterios de evaluación del proyecto, conforme al "Anexo 1" de las presentes reglas y conforme los formatos respectivos que se publicarán dentro de la convocatoria emitida por La Secretaría.

Modalidad Oncológica. Apoyo económico dirigido a aquellas OSC del área médica que tengan, dentro de su objeto social y/o servicios, la atención o apoyo a favor de pacientes con cáncer, y cuya experiencia en el tema les haya permitido crear las alianzas y vínculos estratégicos con instituciones de salud en el estado para la canalización de pacientes, entrega y aplicación de medicamentos y/o tratamientos oncológicos, entre otros.

Para ello deberán presentar un proyecto enfocado en coadyuvar en el apoyo con medicamentos y/o tratamientos a pacientes que lo requieran y deberán de plasmar en dicho proyecto su experiencia, vínculos y modelo de atención para las personas enfermas de cáncer, una descripción de los apoyos que han otorgado en por lo menos 2 años a quienes padecen la enfermedad y una proyección de posibles beneficiarios con el monto a solicitar.

Este tipo de apoyo deberá ser destinado única y exclusivamente para la adquisición de medicamentos y/o tratamientos oncológicos de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y la convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos a entregar serán conforme al rubro para lo que se utilizará el recurso, conforme a lo establecido en el punto 9.2. letras "A" y "B".

9.1.2. Apoyo en Servicios

Modalidad Capacitación: Apoyo en servicios para el fortalecimiento y desarrollo de las OSC a través de la impartición de cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, programas, conferencias, mentorías, entre otros; ya sea por medio de becas que se otorguen a través de las OSC o impartidas directamente por Instituciones Públicas o Privadas.

Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de la aplicación de un estudio de detección de necesidades realizado por La Secretaría a través de la Unidad Operativa del Programa. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones preferentemente contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo será gratuito para las OSC que deseen participar.

En caso de otorgar becas a través de OSC, la Secretaría firmará un convenio con la organización ofertante de la capacitación, en donde se establecerán el tipo de beca, a cuáles

organizaciones van dirigidas y los requisitos a cumplir para su otorgamiento. Las becas se otorgarán sin costo a las OSC interesadas e inscritas en este tipo de apoyo.

Una vez inscritas a la modalidad, las OSC podrán acceder a las capacitaciones que sean de su interés de acuerdo a la oferta que vaya otorgando la Secretaría a lo largo del año y conforme a la convocatoria que para tal efecto se publique.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS

A. Modalidad Coinversión. Para esta modalidad se debe destinar hasta un 60.17% del presupuesto del Programa. El cual se otorgará de conformidad a los siguientes vertientes y montos:

Vertiente	Monto
Área infantil, Bienestar Social, Educativa, Gerontológica y Rehabilitación y Educación Especial	Hasta por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100).
Área Médica. A excepción de aquellos enfocados en la adquisición de medicamentos y/o tratamientos para apoyo a pacientes oncológicos.	Hasta por \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100).

Los montos serán asignados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en Reglas de Operación y/o su convocatoria y la suficiencia presupuestal del Programa. Mismo monto que deberá quedar plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del Comité en caso de ser beneficiada.

La Organización de la Sociedad Civil aportará un porcentaje determinado para su proyecto, ya sea de manera económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Con independencia del valor del proyecto presentado, la diferencia entre el monto total del proyecto y la aportación gubernamental formará parte de la coinversión de la organización.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las organizaciones seleccionadas por el Comité, en el cual se especifique el proyecto y el monto del apoyo aprobado, así como el monto o tipo de coinversión por aportarse por parte de la Organización de la Sociedad Civil seleccionada.

El recurso obtenido por la OSC deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado.

Este tipo de apoyo se otorgará prioritariamente a las OSC que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría en el año 2021, sin que esto limite su participación y la posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Las OSC no podrán obtener recursos en esta modalidad si ya hubiesen obtenido recursos públicos para el mismo proyecto, o si el mismo proyecto se haya visto beneficiado en años anteriores por el Programa, a menos que este sea de continuidad y haya comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma.

B. Modalidad Oncológica. Esta modalidad tendrá hasta un 33.33% del presupuesto del Programa y el monto máximo para entregar por parte de la Secretaría por Organización de la Sociedad Civil, será de hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Los montos serán asignados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en Reglas de Operación y/o su convocatoria y la suficiencia presupuestal del Programa. Mismo monto que deberá quedar plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del Comité en caso de ser beneficiada.

El recurso obtenido por la Organización de la Sociedad Civil deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de medicamentos y/o tratamientos oncológicos. Las organizaciones que han sido beneficiadas con recursos del programa anteriormente para el mismo fin podrán ser beneficiadas siempre y cuando los hayan comprobado en tiempo y forma, exista la suficiencia presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

C. Modalidad Capacitación. La Secretaría destinará hasta el 2.5% del presupuesto del Programa, para promover las capacitaciones y los demás servicios descritos en el punto 9.1.2. de estas Reglas.

Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa, así como a las disposiciones establecidas en las leyes de la materia tal es el caso de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y serán previa convocatoria a publicarse por parte de la Secretaría, por los medios que esta considere pertinentes.

9.3 TEMPORALIDAD

Para el tipo de apoyo Modalidad Coinversión y Modalidad Oncológica. Las OSC que resulten seleccionadas con el Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, posterior a la firma del convenio de concertación correspondiente.

Para el tipo de apoyo Modalidad Capacitación. La Secretaría, determinará las capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará la Unidad Operativa del Programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia, mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2022.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del Programa, las OSC legalmente constituidas, que cumplan oportunamente con los criterios de elegibilidad previstos en estas mismas Reglas de Operación y que cuyo proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco y que contribuya a la solución de problemas sociales, además de aquellas organizaciones que necesiten fortalecerse con las capacitaciones otorgadas por el Programa.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para acceder a la Modalidad Coinversión		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Ser una asociación legalmente constituida.	<p>1.1. Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Última modificación de Objeto Social. - Última modificación de Consejo Directivo. <p>1.2. Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.</p> <p>Todas las actas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p> <p>Con el objetivo de simplificar este requisito, aquellas organizaciones que participaron el año inmediato anterior, deberán presentar únicamente un escrito donde manifieste su participación en el año 2021 y que no existe actualización en las actas presentadas.</p>
2	No contar con servidores públicos dentro de su organización, de manera enunciativa mas no limitativa: representante o miembro de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del	<p>2.1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad indicando que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido</p>

	<p>proyecto deberá encontrarse en ese supuesto.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro.</p>
3	<p>Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>3.1. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.</p>
4	<p>Acreditar domicilio legal de la OSC y sus actividades en Jalisco.</p>	<p>4.1. Comprobante de domicilio a nombre de la organización no mayor a 60 días, en caso de no estar a su nombre, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio.</p> <p>Para las OSC que sean constituidas en otros estados del país, deberán contar con un domicilio en el estado y acreditar su asentamiento en dicho domicilio, así como su experiencia de operación en Jalisco.</p>
5	<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	<p>5.1. Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días.</p> <p>5.2. Constancia de Situación Fiscal.</p>
6	<p>Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en el punto 9.1.1 y 9.2. letra "A" de las presentes Reglas de Operación</p>	<p>6.1. Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo, en el cual se especifique en cuál municipio (s) del estado se operará el proyecto.</p> <p>De conformidad con el Resultado General esperado para el 2024 al que se encuentra alineado este programa dentro del PEGD: "Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad</p>

		<p>a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.”, se podrá dar prioridad a los proyectos que se lleven a cabo en los 10 municipios en Jalisco que aumentaron su porcentaje de población en pobreza y pobreza extrema y/o en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con mayor grado de rezago social, de acuerdo con los resultados de la medición municipal de la pobreza 2020, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).^[1]</p>
--	--	--

NOTA: ^[1] Municipios que reportaron un aumento en porcentaje de población en pobreza son: 1) Juanacatlán, 2) Quitupán, 3) Puerto Vallarta, 4) Techaluta de Montenegro, 5) Ixtlahuacán de los Membrillos, 6) Santa María de los Ángeles, 7) Jilotlán de los Dolores, 8) Tlajomulco de Zúñiga, 9) El Arenal, y 10) El Salto.

Municipios de reportaron un aumento en porcentaje de población en pobreza extrema son: 1) Chimaltitán, 2) San Martín de Bolaños, 3) Santa María de los Ángeles, 4) Ixtlahuacán de los Membrillos, 5) Puerto Vallarta, 6) Tuxcacuesco, 7) San Miguel el Alto, 8) San Martín Hidalgo, 9) Guachinango, y 10) Tlajomulco de Zúñiga.

Los proyectos que presenten las OSC para tener acceso a esta modalidad, se deberán alinear con lo especificado en el apartado de objetivos de las presentes Reglas de Operación y ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en las mismas y en la convocatoria que para esos efectos se publique.

Toda información y documentación entregada por las OSC a la Secretaría, se entenderá recibida bajo el más amplio concepto de la buena fe, por lo que, en caso de contener falsedades de cualquier índole, será responsabilidad de quien la emita y/o utilice.

Para acceder a la Modalidad Oncológica		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Ser una asociación legalmente constituida.	1.1. Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar copia de: <ul style="list-style-type: none"> - Última modificación de Objeto Social. - Última modificación de Consejo Directivo.

		<p>1.2. Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.</p> <p>Todas las actas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p> <p>Con el objetivo de simplificar este requisito, aquellas organizaciones que participaron el año inmediato anterior deberán presentar únicamente un escrito donde manifieste su participación en el año 2021 y que no existe actualización en las actas presentadas.</p>
2	<p>No contar con servidores públicos dentro de su organización, de manera enunciativa mas no limitativa: representante o miembro de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto deberá encontrarse en ese supuesto.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>2.1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro.</p>
3	<p>Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>3.1. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.</p>
4	<p>Acreditar domicilio legal de la OSC y sus actividades en Jalisco.</p>	<p>4.1. Comprobante de domicilio a nombre de la organización no mayor a 60 días, en caso de no estar a su nombre, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio.</p>

		Para las OSC que sean constituidas en otros estados del país, deberán contar con un domicilio en el estado y acreditar su asentamiento en dicho domicilio, así como su experiencia de operación en Jalisco.
5	Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	5.1. Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días. 5.2. Constancia de Situación Fiscal.
6	Contar con un proyecto acorde a los temas definidos en el punto 9.1.1 y 9.2. letra "B" de las presentes Reglas de Operación	6.1. Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto, en el cual se especifique su experiencia, vínculos y modelo de atención para atender y/o apoyar a pacientes oncológicos.

Los proyectos que presenten las OSC para tener acceso a esta modalidad deberán ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en las Reglas y en la convocatoria que para esos efectos se publique.

Para acceder a la Modalidad Capacitación		
Criterios de elegibilidad		Requisitos
1	Ser una asociación civil legalmente constituida.	1.1 Copia del acta constitutiva de la OSC. 1.2. Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente. En caso de participación en el año inmediato anterior, bastará con presentar un escrito donde manifieste su participación en el año 2021 y que no existe actualización en las actas presentadas
2	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	2.1. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.

3	<p>No contar con servidores públicos dentro de su organización, de manera enunciativa mas no limitativa: representante o miembro de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto deberá encontrarse en ese supuesto.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>3.1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no existen servidores públicos dentro de su organización.</p>
4	<p>Presentar solicitud de acceso a la Modalidad.</p>	<p>4.1. Escrito en donde manifieste su interés de adquirir aprendizaje y conocimiento para su asociación a través de capacitación, así como el objetivo a alcanzar con ella.</p>
5	<p>Comprometerse a asistir y permanecer en la capacitación.</p>	<p>5.1 Presentar un escrito mediante el cual se establezca el compromiso de asistencia y permanencia en las capacitaciones.</p>

Con el objetivo de simplificar los requisitos, aquellas organizaciones que también ingresen proyecto para participar en la Modalidad Coinversión u Oncológica en el presente ejercicio, únicamente deberán presentar los requisitos señalados en los puntos 4 y 5 de esta tabla.

Las solicitudes de acceso al apoyo en servicios en esta modalidad con el que participen las OSC deben presentarse en los formatos, medios y términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y su respectiva convocatoria.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la Modalidad Coinversión. Serán seleccionados aquellos proyectos que, a consideración del Comité, cumplan con los requisitos de elegibilidad y resulten con mayor puntuación, según la revisión y valoración de los mismos, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en el anexo 1 de las presentes Reglas y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de modalidad.

Se dará prioridad a las OSC que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el Programa en el año inmediato anterior, sin que esto limite la participación y posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, de conformidad con lo que estipule el Comité.

Para la Modalidad Oncológica. Serán seleccionados proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad, según la revisión y valoración de los mismos, de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el anexo 1 de las

presentes Reglas y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de modalidad.

Para la Modalidad Capacitación. Serán atendidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

10.3 PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LAS MODALIDADES COINVERSIÓN Y ONCOLÓGICA

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidio de Asistencia Social, es el encargado de asignar los recursos de las dos modalidades de apoyo económico, y está conformado según los artículos 49 y 50 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- III. El Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante;
- IV. El Titular de la Contraloría del Estado o su representante;
- V. Dos representantes de asociaciones civiles; y
- VI. Un representante de una Universidad privada o pública

El Comité contará con un Secretario Técnico quien solo contará con derecho a voz.

El Presidente del Comité podrá invitar únicamente con derecho a voz a representantes de autoridades u organismos privados, académicos e investigadores, concedores de los asuntos a tratar en cada sesión, para la aportación de opiniones.

Los integrantes del Comité sesionarán cuantas veces se requiera y de acuerdo a los tiempos señalados en las presentes reglas o convocatoria para:

1. Aprobar las Reglas de Operación del Programa.
2. Aprobar las convocatorias y los formatos que se establecerán en las convocatorias respectivas.
3. Aprobar las cédulas y procesos de evaluación de los proyectos.
4. Aprobar la dinámica y conformación de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos de conformidad a la modalidad correspondiente; misma que se plasmará en un documento que se entregará previamente a quienes conformarán dichas mesas para su conocimiento y ejecución.
5. Dictaminar y asignar recursos a las OSC participantes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y sus requisitos con base en los resultados de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos.

Los integrantes del Comité operarán siempre bajo el principio de buena fe y para el cumplimiento de su encomienda se podrán auxiliar en todo momento de la Unidad Operativa del Programa y del personal de la Subsecretaría, así como asesorarse con entidades públicas y privadas que considere convenientes para el cumplimiento de su labor.

10.3.1. PROCESO DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez emitida las convocatorias respectivas, el Comité determinará los criterios y lineamientos necesarios para la revisión de los expedientes conformados con los criterios y requisitos señalados en el punto 10.1 de las presentes reglas, mismos que quedarán plasmados en las actas de las sesiones que para ello convoque su presidente.

Una vez cerradas las convocatorias, se procederá a instalar las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos conforme a la modalidad correspondiente, las cuales estarán conformadas por personal de la Subsecretaría en su calidad de revisores, por integrantes de OSC que no hubiesen ingresado proyectos para concursar por recursos en el presente año, por académicos de preferencia del ámbito de desarrollo social y/o por especialistas en materia de asistencia o desarrollo social o de salud, invitados por el Comité, a fin de que se realice un análisis, evaluación y preselección de los proyectos susceptibles a recibir el apoyo económico de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1 de las Reglas.

Previamente a la instalación de las mesas, personal de la Subsecretaría revisará el cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto 10.1 del presente documento de acuerdo a la modalidad correspondiente, a fin de que los integrantes de las mesas se enfoquen en la revisión de los proyectos presentados y emitan la evaluación de los mismos en un acta en donde se plasmarán los resultados, la cual estará firmada de consentimiento por los integrantes que la conformen.

Posteriormente, en sesión previamente convocada, el Comité estudiará, evaluará, deliberará y asignará de manera colegiada los recursos de la modalidad correspondiente, tomando en consideración los resultados de las mesas, los cuales se les presentarán de acuerdo a la puntuación del proyecto de manera descendente, y al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas y su convocatoria. Esto conforme al presupuesto y hasta agotar el mismo. Las decisiones del Comité serán inapelables.

Una vez asignados los recursos se firmará por el Comité un dictamen por cada Organización de la Sociedad Civil beneficiada en donde se plasmará el monto asignado.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría: www.ssas.jalisco.gob.mx

10.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

10.4.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. En caso de ser beneficiaria por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes.

10.4.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Conducirse en todo momento con verdad y proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa en todas sus etapas;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar el padrón de personas que fueron beneficiadas con el recurso, de conformidad con el proyecto aprobado, mismo que será tratado conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- V. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este Programa;
- VIII. Otorgar la información y demás facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente; y
- IX. Conservar los bienes objeto de los apoyos económicos y utilizarlos de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las OSC beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.5 CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados ante la Secretaría o bajo cualquier supuesto se conduzca con falsedad en alguna de las etapas del Programa;
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos del Programa;
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- V. Cuando se compruebe que la Organización o cualquiera de sus integrantes, haya malversado fondos otorgados por el Programa o cualquier otro programa de gobierno;
- VI. Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos

Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.

VII. Cuando se compruebe que los presidentes del patronato, directores o administradores desempeñen estos cargos en dos o más instituciones de asistencia social privada, o desempeñen en una misma institución los cargos de director, administrador y tesorero; así como también quienes tengan en estos cargos a su cónyuge o familiares dentro del mismo órgano directivo.

10.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

Si la Secretaría a través de la Unidad Ejecutora, detecta que alguna organización beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría, mediante la Unidad Ejecutora, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se notificará a la organización beneficiaria a través del correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la organización beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de la Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la organización beneficiaria dispondrá del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico osc.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Unidad Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la Organización beneficiaria, encuadra en las causales I, V y VI del apartado causales de baja, la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el Programa.

La “baja” que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

Cualquier organización beneficiaria que incurra en alguna causal de baja, deberá reintegrar en su totalidad el recurso que le hubiera sido asignado.

Toda persona que tenga conocimiento de Organizaciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la

Secretaría, atendiendo el apartado de quejas y denuncias de las presentes Reglas de Operación.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría: www.ssas.jalisco.gob.mx u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de internet de la Secretaría: www.ssas.jalisco.gob.mx, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

c) Recepción de solicitudes: Las OSC interesadas en acceder a los beneficios del Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, así como cumplir con los requisitos que para tales efectos se especifican en las presentes Reglas y en la propia convocatoria.

La recepción de los documentos no bastará para acceder al beneficio solicitado, sino que estarán sujetos a la revisión y dictaminación correspondiente.

d) Selección de beneficiarios: El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social será quien determinará a las organizaciones beneficiarias en la Modalidad Coinversión y Oncológica, y la Secretaría, previa dictaminación por parte de la Unidad Operativa del Programa, será quien determinará a las organizaciones y proyectos beneficiarias de los apoyos de la Modalidad Capacitación.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Posteriormente a la publicación de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría emitirá las convocatorias respectivas, estableciendo el plazo en el que las OSC deberán entregar sus proyectos o solicitudes de apoyo en Modalidad Capacitación.

f) Entrega de apoyos:

Modalidad Coinversión y Oncológico: Las OSC cuyos proyectos que resulten seleccionados, recibirán los apoyos como beneficiarias del Programa, en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente.

Modalidad Capacitación: La Secretaría determinará las capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará la Unidad Operativa del Programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia, mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2022.

g) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC beneficiadas tendrán que comprobar que ejercieron los recursos otorgados de acuerdo al proyecto presentado, lo anterior de conformidad con el punto 12.1 de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, entregarán su padrón de beneficiarios para que la Secretaría esté en aptitud de integrarlo oportunamente al Padrón Único Beneficiarios.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: Se supervisarán los recursos ejercidos por las OSC beneficiadas por parte de la Jefatura de Supervisión y Auditoría de la Subsecretaría.

La Unidad Operativa del Programa, deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría, por medio de su Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil como Unidad Ejecutora del Gasto y su Dirección de Vinculación y Operación como Unidad Operativa del Programa, es la dependencia responsable de la ejecución y operación de este; su Titular, podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo y/o asistencia social o instituciones particulares designadas para su operación.

La Secretaría garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se asesore y acompañe en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en el Programa. Esto en las instalaciones que para tal efecto la Secretaría haya determinado en la convocatoria respectiva.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las OSC seleccionadas como beneficiarias por el Comité, en ellos se especificarán cuando menos las obligaciones de las partes, base de datos de beneficiarios las organizaciones, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del mismo.

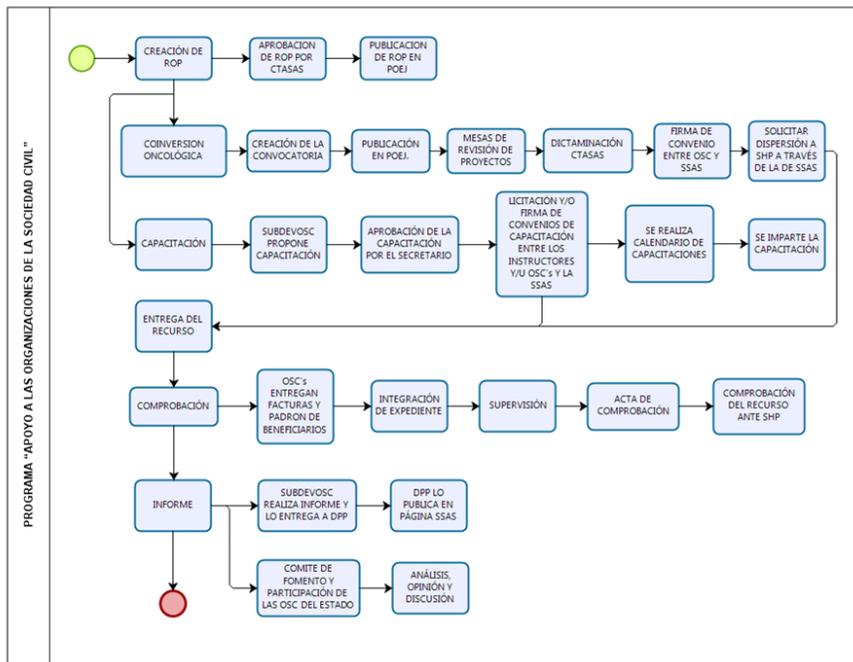
Cuando así lo requiera, la Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos o cualquier otra dependencia de gobierno, para facilitar el desempeño del Programa.

Para la administración de los gastos relacionados con la operación del Programa, será la Unidad Ejecutora del Gasto la responsable de efectuarlos.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



CUADRO DE DESCRIPCIÓN 2022	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN (Enero-Marzo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de las ROP con base en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del programa 2022 a cargo de la SUBDEVOSEC (DVO/JAOR/CCOF) y la DPP de la SSAS. - Aprobación de las Reglas de Operación por parte del CTASAS - Publicación de las Reglas de Operación en el POEJ a cargo de la SGG y a petición de la SSAS.

<p>Modalidad Coinversión y Oncológica (Marzo – Junio)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de las Convocatorias con base en las ROP y se publican en el POEJ a cargo de la SGG a petición de la SSAS y en la página de Internet de la SSAS, a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JAOR/CCOF). - Difusión de la convocatoria tanto en el Área Metropolitana de Guadalajara como en el Interior del Estado, por los medios disponibles de la Secretaría. - Instalación de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos - El CTASAS dictamina los proyectos presentados; en caso de ser beneficiada se firma el convenio entre la OSC y la SSAS. - El área ejecutora solicita la dispersión de recursos a la SHP a través de la CGA de la SSAS.
<p>Modalidad: Capacitación (Abril – Noviembre)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza el estudio de detección de necesidades por parte de la SUBDEVOSC (DVO Y JP) - Se realiza el programa de capacitación por parte de la Unidad Operativa del Programa - Se firman los convenios entre los Instructores y/u OSC que impartirán los cursos y la SSAS - Se realiza la difusión correspondiente y se imparte el curso de acuerdo al calendario, a cargo de la SUBDEVOSC (JP)
Entrega del Recurso	
<p>COMPROBACIÓN Modalidad Coinversión (Noviembre – Diciembre)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - OSC entregan facturas y padrón de sus beneficiarios además de lo estipulado en el punto 12.1 de las ROP a la SUBDEVOSC (JAYS) - Se integra la totalidad de su expediente a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JAOR/CCOF) y se comprueba el uso del recurso ante la SHP.
<p>SUPERVISIÓN (Octubre – Diciembre)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se supervisa el uso del recuso de las OSC a cargo de la SUBDEVOSC (JAYS)
<p>INFORME FINAL. (A más tardar abril 2023)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza un informe general del ejercicio a cargo de la SUBDEVOSC (DVO), este será entregado a la DPP de la SSAS para su publicación en la página de internet de la mencionada Secretaría. - Se entrega posteriormente ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado para su análisis, opinión y discusión a través de la SSAS y/o SUBDEVOSC.

Las fechas plasmadas pueden variar de acuerdo a la operatividad del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD DE LOS RECURSOS, SU EJERCICIO Y POSTERIOR COMPROBACIÓN DEL GASTO

I. REQUISITOS PARA DISPERSIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A LAS OSC

Para efecto de la dispersión de recursos del Programa, los proyectos presentados por las OSC deberán haber sido seleccionados y dictaminados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social y/o por quien tenga la facultad en la designación de los apoyos en alguna de las modalidades.

Consecuentemente, la Subsecretaría a través de la Unidad Ejecutora del Gasto y/o Unidad Operativa del Programa, realizará la solicitud de pago, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, acompañado del original del Convenio de Concertación suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre las Partes y en su caso sus adendas.
- b) Copia del Acta Constitutiva de la OSC respectiva y documento en el que conste los poderes y/o facultades del representante legal. Se deberá anexar copia de constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- c) Copia de la constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil expedida por el INDESOL.
- d) Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la Organización de la OSC beneficiada, conteniendo los siguientes datos:

EXPEDIDA A FAVOR DE	La Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
DOMICILIO	Calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 Ayuda Gubernamental
FORMA DE PAGO	03 Transferencia electrónica
CLAVE DE UNIDAD	M4 (valor monetario)
USO DEL CFDI	Por definir
MÉTODO DE PAGO	En una sola exhibición

- e) Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por el representante legal de la OSC y por el área ejecutora del programa.

Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.

- f) Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
- g) Constancia de cuenta bancaria (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clave interbancaria (no mayor a 60 días). En caso de una cuenta de reciente apertura, anexar certificación bancaria de la misma, acompañada de la impresión de la "CLABE" que proporciona el banco. La cuenta deberá estar activa.
- h) Opinión de cumplimiento de obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Copia de identificación oficial del representante legal (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).
- j) Copia de comprobante de domicilio de la organización de la sociedad civil.
- k) Descripción del Proyecto (de acuerdo a lo que establezca la convocatoria).

Por su parte, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto de su Coordinación General Administrativa y/o del funcionario competente que ésta designe, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para las OSC beneficiadas, anexando lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos para las OSC beneficiadas, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:
 - Nombre del Programa.
 - Nombre de la o las OSC beneficiadas con el Programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes.
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del Programa.
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria a nombre de la organización de la sociedad civil beneficiada, para el depósito del recurso asignado, y su clave interbancaria.
- b) Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
- c) Copia de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", y sus modificaciones, se presentará únicamente en el primer trámite.
- d) Acompañar los documentos descritos en la fracción I, incisos a, b, d, e, f, i y j del punto 12.1

La Secretaría de la Hacienda Pública podrá solicitar algún otro documento que sirva para la conformación del expediente de solicitud de pago.

12.2 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PAGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A PROVEEDORES EN CASO DE ADJUDICACIÓN

El área Ejecutora del Gasto del Programa, por conducto de la Coordinación General Administrativa, realizará la solicitud del recurso para el proveedor a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Oficio solicitando la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, por medio del cual se especifique:
 - Nombre del programa;
 - Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto correspondiente al pago solicitado;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clave interbancaria.
- b) Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;
- c) Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; y su XML mismos que deberán estar firmados por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un Disco Compacto;
- d) Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT;
- e) El contrato celebrado y/u orden de compra, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;
- f) Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría;
- g) Constancia de cuenta bancaria cuenta (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta a nombre del proveedor que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y Clabe interbancaria;
- h) Copia de las Reglas de Operación del Programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la dispersión del recurso al proveedor, conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

12.3 COMPROBACIÓN DEL GASTO

El Programa deberá ser concluido a más tardar el 01 de noviembre del 2022 o en caso de prórroga, el 15 de noviembre del 2022; plazo máximo en que las OSC beneficiadas deberán entregar la documentación correspondiente a la comprobación del gasto realizado, en versión impresa y digital en memoria USB, la cual podrá consistir en facturas, comprobantes fiscales, memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios, evidencias físicas diversas (en caso de aplicar), etcétera, para lo cual se levantará un acta de recepción de la documentación comprobatoria por parte de la Jefatura de Auditoría y Supervisión de la Subsecretaría y que deberá firmar el Representante Legal de la OSC.

El apoyo económico de recursos se realizará en una sola exhibición conforme a las especificaciones del Programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará en las fechas estipuladas en los Convenios de Concertación, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022.

Una vez analizada la documentación comprobatoria entregada por la organización beneficiada y en caso de no existir observaciones, se procederá a levantar el Acta de Comprobación de los Recursos, la cual deberá de firmarse por el Representante Legal de la organización y por el Titular de la Subsecretaría, como Ejecutora del Gasto del Programa. Remitiéndose ésta y la documentación comprobatoria, a la Secretaría de la Hacienda Pública para los efectos correspondientes.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, evidencias, reportes, informes, revisiones, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto, que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

El área Ejecutora del Gasto del Programa, resguardará un ejemplar de la documentación comprobatoria original, en físico y formato electrónico, la cual podrá consistir en facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios, evidencias físicas (en caso de aplicar) y demás documentación requerida a la organización para acreditar la correcta ejecución del gasto, de acuerdo al punto 10.4.2. fracción VII de las presentes reglas.

Las OSC y la Subsecretaría se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios para la Asistencia Social, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso; así como los rendimientos obtenidos (en caso de existir), los cuales se entregarán mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública dentro de los 20 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal 2022; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13.1 VALOR PÚBLICO

En el proceso de creación de valor público, se consideran los siguientes componentes:

- 1.- En la introducción y diagnóstico, identifica la situación social que se desea cambiar que es el punto de partida de la gestión para resultados.
- 2.- Los objetivos del gobierno se definen como aspiraciones de cambio social.

- 3.- La unidad estratégica de actuación es la Secretaría, punto de enlace entre la acción del gobierno y las presentes Reglas de Operación.
- 4.- La cartera estratégica de actividades, componentes, propósito y fin, relaciona el plan de gobierno con las unidades de acción estratégicas.
- 5.- La cartera productiva, o de bienes y servicios constituye el punto de contacto entre la institución pública y los ciudadanos, es el momento en que el valor público producido por el Estado cobra un carácter concreto en los bienes y servicios, los cuales son capaces de producir el cambio social deseado.
- 6.- Definida la cartera productiva, es necesario definir los objetivos de la producción o volúmenes de producción para el año fiscal. Esta debe de revisarse en cada asignación presupuestaria. Debido a que la gestión para resultados requiere establecer objetivos de producción como condición para la asignación presupuestaria y como elemento clave para la evaluación posterior del grado de ajuste entre objetivos fijado, los recursos asignados y utilizados, y los bienes y servicios producidos.
- 7.- En el presupuesto público se definen los recursos con los que las unidades de acción contarán para la producción de bienes y servicios y, por lo tanto, representa la concreción del plan de gobierno.
- 8.- El siguiente eslabón de la creación de valor radicó en el proceso de producción.
- 9.- Si el proceso de creación de valor se cumple siguiendo lo descrito en los componentes anteriores, los productos diseñados deberían impactar en la situación social y provocar los cambios esperados, alcanzándose así los objetivos del plan de gobierno.

13.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada							
Programa Presupuestario: 346 Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 05 de abril de 2022							
2° Trimestre - 05 de julio de 2022							
3° Trimestre - 05 de octubre de 2022							
4° Trimestre - 06 de enero de 2023							
Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2022.							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Programado))100	35.69	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.com.mx/mide
Propósito		La población jalisciense reduce los niveles de pobreza	(Índice de Gini (Realizado)/Índice	0.43	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

									Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente C4	Total de apoyos en servicios otorgados a Organizaciones mediante el Programa	Apoyo en servicios de capacitación otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad de Capacitación	multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	de Gini (Programado))100	(Número de apoyos en servicios realizados (Realizado) / Número de apoyos en servicios realizados (Programado))100	160	Apoyo	Trimestral	Bases de datos, listas de asistencia, documentación interna y evidencia fotográfica en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C4-02	Total de Organizaciones de la Sociedad Civil capacitadas	Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil mediante servicios de capacitación		(Número de organizaciones capacitadas mediante el Programa (Realizado) / Número de organizaciones capacitadas mediante el Programa (Programado))100	160	Organización	Trimestral	Expedientes internos de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Actividad C4-01	Total de Organizaciones encuestadas para detección de necesidades de capacitación	Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil a través de encuestas de detección de necesidades de capacitación.		(Número de organizaciones atendidas (Realizado) / Número de organizaciones atendidas (Programado))100	200	Organización	Trimestral	Expedientes internos de la Jefatura de Profesionalización de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	

Componente C5	Total de apoyos económicos otorgados en la modalidad Oncológico	Apoyos económicos otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad Oncológico	(Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Oncológico) (Realizado) / Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Oncológico) (Programado))100	9	Apoyo	Trimestral	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil aprobadas y expedientes de comprobación; mismos que estarán en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C5-03	Total de supervisiones realizadas para la modalidad Oncológico	Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSCs beneficiadas en la modalidad Oncológico, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su convenio	(Número de supervisiones realizadas en mod. Oncológico (Realizado) / Número de supervisiones realizadas en mod. Oncológico (Programado))100	9	Supervisión	Trimestral	Actas de comprobación a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C5-04	Total de personas atendidas en la modalidad Oncológico	Atención a personas en situación de vulnerabilidad a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas en la modalidad Oncológico	(Número de personas atendidas en mod. Oncológico (Realizado) / Número de personas atendidas en mod. Oncológico (Programado))100	720	Persona	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad C5-06	Total de Organizaciones beneficiadas en la modalidad Oncológico	Aprobación de las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Comité Técnico para Asignación de Subsidios que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes para la modalidad Oncológico	(Número de organizaciones beneficiadas en mod. Oncológico (Realizado) / Número de organizaciones beneficiadas en mod. Oncológico (Programado))100	9	Organización	Trimestral	Convenios suscritos con las OSCs. Informe final y Actas de Comprobación bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Componente C7	Total de apoyos económicos otorgados en la modalidad Coinversión	Apoyos económicos otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad de Coinversión	(Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Coinversión) / (Realizado) / Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Coinversión))100	91	Apoyo	Trimestral	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil aprobadas por el Comité Técnico para Asignación de Subsidios mismos que estarán en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C7-11	Total de supervisiones realizadas para la modalidad Coinversión	Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSC beneficiadas en la modalidad de Coinversión, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su convenio.	(Número de supervisiones realizadas en mod. Coinversión) / (Realizado) / Número de Supervisiones realizadas en mod. Coinversión (Programado))100	91	Supervisión	Trimestral	Actas de comprobación a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C7-12	Total de personas atendidas en la modalidad Coinversión	Atención a personas en situación de vulnerabilidad a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas en la modalidad Coinversión	(Número de personas atendidas en mod. Coinversión) / (Realizado) / Número de personas atendidas en mod. Coinversión (Programado))100	7,280	Persona	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad C7-14	Total de Organizaciones beneficiadas en la modalidad Coinversión	Asignación de apoyo económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Comité Técnico para asignación de Subsidios de Asistencia Social que cumplan con los criterios establecidos en las	(Número de organizaciones beneficiadas en mod. Coinversión) / (Realizado) / Número de organizaciones beneficiadas en mod. Coinversión (Programado))100	91	Organización	Trimestral	Convenios suscritos con las OSCs, Informe final y Actas de Comprobación bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Componente C8	Total de acciones realizadas	Reglas de Operación vigentes para la modalidad de Coinversión.	mod. Coinversión (Programado))100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad C8-15	Total de informes ejecutivos elaborados	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado) / Número de acciones realizadas (Programado))100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad C8-16	Total de reportes generados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero

									proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestocidadadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 346.</p>									

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar “346 Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”

Esta información es pública y de libre acceso.

14.2 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO

La Unidad Operativa del Programa deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet de la dependencia www.ssas.jalisco.gob.mx, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Dicho informe se entregará posteriormente al Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco para su análisis, opinión y discusión.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante su Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio fiscal 2022 se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría ssas.jalisco.gob.mx

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823> en la cual encontrará la información fundamental, conforme los procesos del programa se vayan realizando, y los datos de contacto; señalando para efectos relacionados el correo electrónico transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx.

Adicional a lo anterior se cuenta con asesoría sobre el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación, tipos de apoyo y convocatorias respectivas en el teléfono 33 3030 1202 y en los correos electrónicos: saira.perez@jalisco.gob.mx y abel.lorenzo@jalisco.gob.mx

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, además, ésta será la encargada de darlas a conocer, así como el Programa, tanto a la ciudadanía en general y a los municipios del estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría Del Sistema De Asistencia Social.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para mayor información relacionada con el Programa:

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
Coordinación de Captación y Otorgamiento de Fondos
Domicilio: Av. Plan de San Luis 2010, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 12 12 Ext. 51202
Correo electrónico: abel.lorenzo@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez, firmados en original por el representante legal de la OSC en tinta azul.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos. No obstante lo anterior, la actuación de la Secretaría será bajo el principio de buena fe y el solicitante estará obligado a conducirse en todo momento con veracidad durante la acreditación de los requisitos de elegibilidad previstos en estas mismas Reglas.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 DEL CONSEJO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

El Consejo Jalisciense de Asistencia Social es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, que tiene como finalidad velar por los intereses de la ciudadanía en la implementación de la política de asistencia social en el estado, vigilará que los donativos lleguen a las Asociaciones Civiles o Fundaciones que se dediquen a la asistencia social privada y solicitará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, la verificación del cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidios, esto de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

El Consejo está integrado en su mayoría por representantes de OSC.

16.6 LA COMISIÓN ASISTENCIAL

Es un órgano que depende del Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el cual, entre otros, emitirá informe respecto al cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidio y turnarlo al Consejo Jalisciense de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

La Comisión está integrada en su totalidad por representantes de OSC a excepción del Secretario Técnico de la misma.

16.7 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre

los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Debido a la naturaleza del Programa las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar su padrón como Actor Social debiendo contener datos mínimos como nombre de la OSC beneficiada, el monto otorgado, la modalidad correspondiente y el mes en que recibió el recurso, de igual forma las OSC beneficiadas presentaran su Padrón Único de Beneficiarios.

Dicho padrón de beneficiarios se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Subsecretaría y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quáter de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: - Calendario "A": contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en el mes de agosto del mismo ejercicio fiscal; - Calendario "B": abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Unidad Operativa del Programa, con estricto apego a lo establecido en los lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/> a partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de La Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en la página web:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las OSC beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha de 02 de febrero de 2021 así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN APOYO ECONÓMICO

El presente anexo servirá como guía para la evaluación de los requisitos y proyectos presentados por las OSC en los tiempos, plazos y formatos que vendrán especificados en la convocatoria de la **modalidad Coinversión y modalidad Oncológica** del programa.

La evaluación se desarrollará conforme a las siguientes fases:

PRIMERA FASE.

Cumplimiento requisitos. Que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 10.1. de la modalidad.

Las OSC que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

La Unidad Operativa del programa validará que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad y sus requisitos, plasmándolo en una cedula de revisión de cumplimiento para tales efectos.

SEGUNDA FASE.

En esta segunda fase, los proyectos serán revisados en las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, evaluando de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos:

1. **Objeto Social.** Que exista congruencia entre su objeto social y servicios que otorga con los objetivos del proyecto, beneficiarios, el uso del recurso, experiencia y las metas que se pretenden lograr.
2. **Domicilio.** Que el proyecto se ejecute en el Estado de Jalisco
3. **Antecedentes.** Exposición de los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto. Asimismo, especificar si es un proyecto para expandir sus actividades, para emprender una nueva estrategia o bien, es un proyecto de continuidad.
4. **Justificación.** Se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto y defina el impacto social esperado.
5. **Objetivos.** Que los objetivos sean medibles, cuantitativos y cualitativos.
6. **Población a atender.** Describir la población que atenderá o apoyará el proyecto, identificándolos como sujetos materia de asistencia y/o desarrollo social.
7. **Metas y tiempos.** Que contenga metas de acorde a la problemática y a la realidad planteada y a los tiempos de ejecución del programa.
8. **Presupuesto desglosado.** El proyecto deberá cuantificarse de conformidad a las necesidades plasmadas en el proyecto, de conformidad con los montos máximos a otorgar y desglosada la parte de la aportación de la Secretaría y la coinversión de la Organización de la Sociedad Civil. Anexando las cotizaciones correspondientes para la verificación de que sean precios o costos de mercado. (En caso de modalidad Oncológica no aplica la coinversión de la OSC).

La revisión de los proyectos por parte de los integrantes de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos deberá plasmarse en una cédula de evaluación del proyecto y posteriormente calificar el proyecto de conformidad con los siguientes criterios:

- A) **Relevancia.** Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.
- B) **Pertinencia.** La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria. Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.

- C) **Consistencia.** La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.
- D) **Factibilidad.** Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Una vez calificados, deberá constar en una Cédula de Calificación del Proyecto.

Los integrantes de las Mesas Revisoras para la Dictaminación de Proyectos firmarán el o las actas en donde se plasmará la evaluación y calificación de los proyectos, misma (s) que deberá (n) ser presentada (s) ante el Comité Técnico para la dictaminación y asignación del apoyo económico.

TERCERA FASE.

El área operadora del Programa, basada en los resultados de las Mesas, elaborará una bitácora general con los proyectos susceptibles a ser apoyados, la cual se presentará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Dicho Comité Técnico, en sesión previamente convocada, estudiará, deliberará y seleccionará los proyectos ganadores, asignando el recurso hasta que la suficiencia presupuestal sea agotada, lo cual constará en el acta de la sesión correspondiente. Una vez asignados los recursos, se firmará un Dictamen Resolutivo de Aprobación por sus integrantes.

Los resultados serán publicados en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx>

GLOSARIO DE CONCEPTOS

Beneficiadas. Aquellas OSC seleccionadas por el Comité Técnico y/o que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad correspondiente.

Comité técnico. El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social. Órgano consultivo constituido como un ente público sectorizado a la Secretaría, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;

Convocatoria. Documento oficial donde invita a participar en el Programa en la modalidad correspondiente, para el concurso de los apoyos tanto económicos como de servicio.

OSC/organización. Agrupaciones civiles, sociales y asistenciales, legalmente constituidas, en las que participen personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con la asistencia y/o el desarrollo social;

Programa. El Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Reglas de Operación. Son las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas;

Secretaría. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco;

Servidor Público. Persona física que realiza una función pública de cualquier naturaleza, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como cualquier normatividad aplicable en la materia.

Subsecretaría/Unidad Ejecutora del Gasto. La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría.

Unidad Operativa. La Dirección de Vinculación y Operación de la Subsecretaría

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CCOF: Coordinación de Captación y Otorgamiento de Fondos de la SUBDEVOSC dependiente de la Jefatura de Atención a Organismos Reconocidos;

CGA: Coordinación General Administrativa de la SSAS;

CTASAS: Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social;

DPP: Dirección de Planeación Programática de las SSAS;

DVO: Dirección de Vinculación y Operación de la SUBDEVOSC;

JAOR: Jefatura de Atención a Organizaciones Reconocidas de la SUBDEVOSC;

JAYS: Jefatura de Auditoría y Supervisión de la SUBDEVOSC;

JP: Jefatura de Profesionalización de la SUBDEVOSC;

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil;

POEJ: Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;

ROP: Reglas de operación;

SGG: Secretaría General de Gobierno;

SHP: Secretaría de la Hacienda Pública;

SSAS: Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

SUBDEVOSC: Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 10 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 35. SECCIÓN IV
TOMO CDIII

REGLAS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2022. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx